



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2026-MDS/A-GM

Socabaya, 22 de enero de 2026.

VISTOS:

Informe N° 001-2026-MDS-A-GDS-SGECYD-EDU; Informe N° 00001-2026-MDS/A-GDS-SECYD; Informe N° 00001-2026-MDS/A-GM-GDS; Proveedor N° 066-2026-MDS/A-GM; Informe N° 0022-2026-MDS-A-GM-OPP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo II de su Título Preliminar que, la autonomía que la Constitución Política otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece en su Artículo 82° que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: I. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.

Que, como antecedente, se tiene que, la Batalla de Socabaya se produjo el 7 de febrero del año 1836, en el Cerro Alto, en la jurisdicción de Socabaya, Arequipa, donde se enfrentaron los ejércitos peruanos del General Felipe Santiago Salaverry contra las fuerzas combinadas peruano bolivianas del General Andrés de Santa Cruz. Días antes Salaverry obtuvo una victoria en la Batalla de Uchumayo, pero después al perseguir al ejército de Santa Cruz se enfrentaría con ellos en un escenario desfavorable. El resultado fue la victoria del ejército unido del General Santa Cruz, lo cual determinó el posterior fusilamiento del General Felipe Santiago Salaverry en la Plaza de Armas de la ciudad de Arequipa, el 18 de febrero del año 1836. La batalla de Socabaya es importante porque sella el comienzo de la creación de la Confederación Perú-Boliviana (unión geopolítica establecida entre 1836 y 1839).

Que, mediante Informe N° 001-2026-MDS-A-GDS-SGECYD-EDU el Encargado de Educación de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte presenta el Plan de Trabajo denominado "CONMEMORACIÓN A LOS 190 AÑOS DE LA BATALLA DE SOCABAYA", considerando un Presupuesto ascendente a S/ 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), el mismo que tienen objetivo general destacar los hechos y acontecimientos históricos que se suscitaron y marcaron el inicio de la vida republicana de nuestra Patria. Por lo que, con Informe N° 001-2026-MDS/A-GDS-SECYD la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte lo remite para su atención.

Que, con Informe N° 00001-2026-MDS/A-GM-GDS de fecha 16 de enero 2026 de la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo denominado "CONMEMORACIÓN A LOS 190 AÑOS DE LA BATALLA DE SOCABAYA" a la Gerencia Municipal para su aprobación previa disponibilidad presupuestal, entendiéndose su conformidad.





Que, con Informe N° 0022-2026-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con el crédito presupuestario para el Plan de Trabajo "CONMEMORACIÓN A LOS 190 AÑOS DE LA BATALLA DE SOCABAYA" por un monto de S/ 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 133-2025-MDS, de fecha 02 de diciembre de 2025, se delega facultades a esta Gerencia, para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "CONMEMORACIÓN A LOS 190 AÑOS DE LA BATALLA DE SOCABAYA" presentado por la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, con un presupuesto de S/ 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el funcionario y/o responsable del área usuaria que solicita la aprobación del presente plan de trabajo, y los profesionales que han intervenido en el análisis, revisión y racionalización de los recursos económicos, humanos, etc., son los responsables directos del contenido que sustentan la aprobación del presente Plan de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado "CONMEMORACIÓN A LOS 190 AÑOS DE LA BATALLA DE SOCABAYA", cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan de Trabajo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Roberto Carlos Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL